



**ACTA DE ADMISION, EVALUACION CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUEN PRO DE LA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 68-2024-MPHi/CS-1**

1. DATOS GENERALES.

En la Provincia de Huari, a los 17 días del mes de octubre del año 2024, en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huari, a las 14:10 horas, los integrantes del comité de selección (CS), encargado de preparación, conducción y desarrollo del proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 68-2024-MPHi/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "RENOVACION DE PTAR, EN EL (LA) SECTOR DE TASHTA BAJO, HUAMPARAN BAJO, AMPAS CENTRO Y AMPAS CHUCPUN DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2655897", presentadas al presente proceso de selección.

2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo a la plataforma del SEACE, **Doce (12)** participantes se registraron de manera validas según cuadro siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20274419637
2	Proveedor con RUC	20407775806	"SERVICIOS INTEGRALES GASALA " SAC	13/10/2024	Válido		13/10/2024	20407775806
3	Proveedor con RUC	20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	14/10/2024	Válido		14/10/2024	20495970702
4	Proveedor con RUC	20531035535	SOSAGER S.R.L.	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20531035535
5	Proveedor con RUC	20531061536	PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL & SOSTENIBLE S.A.C.	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20531061536
6	Proveedor con RUC	20533967982	CORPORACIÓN LOS ANDES DEL PERÚ S.R.L. - COANPE S.R.L.	07/10/2024	Válido		07/10/2024	20533967982
7	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	04/10/2024	Válido		04/10/2024	20542191059
8	Proveedor con RUC	20571135885	YAEV E.I.R.L.	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20571135885
9	Proveedor con RUC	20600087224	INVERSIONES ANDINA DEL PERU S.R.L.	14/10/2024	Válido		14/10/2024	20600087224
10	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	14/10/2024	Válido		14/10/2024	20603425104

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
11	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	07/10/2024	Válido		07/10/2024	20603943075
12	Proveedor con RUC	20606998491	CORPORACIÓN E INVERSIONES MERFER S.A.C.	12/10/2024	Válido		12/10/2024	20606998491

3. DETALLE RE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Del registro de participantes, **tres (03)** postores han registro y presento su oferta a través del sistema del SEACE, tal como lo ha evidenciado mediante plataforma del SEACE, según cuadro adjunto:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	RENOVACION DE PTAR, EN EL (LA) SECTOR DE TASHTA BAJO, HUAMPARAN BAJO, AMPAS CENTRO Y AMPAS CHUCPUN DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2655897			
20407775806	"SERVICIOS INTEGRALES GASALA " SAC	16/10/2024	18:46:38	Electronico
20533967982	CORPORACIÓN LOS ANDES DEL PERÚ S.R.L. - COANPE S.R.L.	16/10/2024	21:59:38	Electronico
20606998491	CONSORCIO NORTEÑO	16/10/2024	23:42:07	Electronico

4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas, siendo el resultado siguiente:

Municipalidad Provincial de Huarí

Huarí-Ancash



DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	SERVICIOS INTEGRALES GASALA S.A.C.	CORPORACION LOS ANDES DEL PERU S.R.L.	CONSORCIO NORTEÑO
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA			
Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	Presenta Observ. N 1	Presenta	Presenta
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Presenta Observ. N 1	Presenta	Presenta
Anexo N° 02.- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 03.- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 04.- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 05.- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	Presenta	No corresponde	Presenta
El precio de la oferta en soles y adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Presenta Observ. N 1 S/ 510,799.28	Presenta Observ. N° 02 S/ 567,554.75	Presenta S/ 510,799.28
RESULTADO DE LA OFERTA	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

Es de precisar que, el comité de selección se acoge al principio de PRESUNCION DE LA VERACIDAD y el PRINCIPIO DE LA BUENA FE PROCEDIMENTAL de la Ley y TUO N° 27444 Ley general del procedimiento administrativo, respecto a la información y documentación presentada por los postores ante esta entidad, los mismos que pueden ser verificados a través de acciones de control concurrente y/o posterior por los diversos órganos de control y/o la misma entidad, transmitiendo la responsabilidad civil, administrativa o penal a quienes presentaron dichos documentos en afán de tergiversar la información real del postor.

ANEXO N° 01: SERVICIOS INTEGRALES GASALA S.A.C.

RESPECTO AL ANEXO N° 01 – DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Se ha logrado evidenciar que el postor no tiene actualizada su información telefónica que fue declarada mediante el presente anexo.

Según lo declarado en el ANEXO N° 01 – DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTRO

Nombre, Denominación o Razón Social :	SERVICIOS INTEGRALES GASALA S.A.C.		
Domicilio Legal :	CALLE SANTA ROSA 1409 (PARALELA AL JR SOLEDAD) /ANCASH-HUARAZ-HUARAZ		
RUC :	20407775806	Teléfono(s) :	952-227-210
MYPE		Sí	X No
Correo electrónico :	roger.garay@hotmail.com		

Según lo declarado en la página SUNAT.

Número de RUC:	20407775806 - "SERVICIOS INTEGRALES GASALA" SAC		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	"SIGASA" SAC		
Fecha de Inscripción:	12/09/2008	Fecha de Inicio de Actividades:	12/09/2008
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	JR. SAN CRISTOBAL NRO. 327 COM. BARRIO CONO ALUVIONICO OE (5TO PISO) ANCASH - HUARAZ - HUARAZ		

Según lo declarado en la página SEACE.



"SERVICIOS INTEGRALES GASALA" SAC	
Vigentes: <input type="checkbox"/> Vigentes <input type="checkbox"/> Vigentes de oferta <input type="checkbox"/>	
No vigentes: <input type="checkbox"/> No vigentes de oferta <input type="checkbox"/>	
RUC (*)	: 20407775806
Teléfono (*)	: 424110
Email (*)	: carbajal29@hotmail.com
Domicilio (*)	: ANCASH / HUARAZ / HUARAZ

Es de precisar que mediante el numeral 1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado ha sido manifestado lo siguiente:

- 11.1. *Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. **La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP.***

RESPECTO AL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.

- Respecto al certificado de vigencia de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES GASALA S.A.C.** con partida electrónica N° **11088966**, mediante la cual se evidencia el nombramiento del señor **GARAY GOMEZ ROGER VIDAL** con DNI N° 47377887 en el cargo de GERENTE GENERAL, ha sido corroborado que mediante las facultades que le fueron conferidas, no se ha logrado identificar la facultad para la presentación de ofertas para procedimientos de selección, motivo por el cual se limita la correcta interacción frente a la entidad sobre el uso de sus facultades.

Es importante expresar que el numeral 2 del artículo 59 de la Ley 30225 de Contrataciones del estado ha manifestado que "*Las solicitudes de expresiones de interés, **ofertas y cotizaciones son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin***". Como se ha logrado evidenciar, las facultades conferidas al gerente general no precisan consideraciones para el método de contratación ADJUDICACION SIMPLIFICADA.

del mismo modo, según lo manifestado por la Dirección Técnica Normativa mediante la OPINION N° 128-2018-DTN, la cual expresa lo siguiente en su conclusión 3.1.:

- *En caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, **el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada**, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta.*

Sobre lo suscitado es importante traer a colación lo manifestado por el artículo 362 del código penal peruano:

- *El que, públicamente, ostenta insignias o distintivos de una función o cargo que no ejerce o se arroga grado académico, título profesional u honores que no le corresponden, será reprimido con pena privativa de libertad (...)*

Sobre el particular tenemos que manifestar que el presente procedimiento de selección se encuentra convocado tal como lo establece el Título V "**MÉTODOS DE CONTRATACION**", Capítulo I "**DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**", Artículo 53. Procedimientos de selección, numeral c) "**ADJUDICACION SIMPLIFICADA**", del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. Téngase en consideración que los documentos emitidos por Registros públicos, coadyuvan a este órgano colegiado a poder realizar la verificación integral de las facultades que les fueron conferidas a los representantes legales, gerentes y/o apoderados en sus respectivas empresas. En este caso en particular, se ha logrado evidenciar que el señor GARAY GOMEZ ROGER VIDAL, no cuenta con facultades para poder participar en este tipo de procedimiento de selección.

RESPECTO AL ANEXO N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA

Respecto al documento del precio de la oferta, se ha logrado evidenciar que el postor ha presentado el documento en condiciones diferentes a las bases integradas, téngase en consideración que las bases integradas conforman las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Documento presentado por el participante:

Municipalidad Provincial de Huari

Huari-Ancash



N° ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO	P.U.	SUBTOTAL (S/)
D1 SECTOR TASHTA BAJO					
D1.01 PTAR D1					
01.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES					
01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	586.00	3.04	1,781.44
01.01.02 DESARENADOR					
01.01.02.01	LIMPIEZA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	M2	6.24	44.70	278.93
01.01.03 TANQUE IMHOFF					
01.01.03.01	LIMPIEZA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	M2	129.23	44.70	5,776.58
01.01.03.02	ACCESORIOS DE TANQUE IMHOFF	GBL	1.00	685.88	685.88
01.01.03.03	ESTRUCTURAS METALICAS PARA PASE DE TUBERIA	UND	1.00	6,000.00	6,000.00
01.01.03.04	TUBERIA NTP PVC UF ISO 4435 DIAM. 200 MM S-25 C/ANILLOS	m	7.00	32.17	225.19
01.01.03.05	CODO DE PVC SAP DN 200mm x 90°	u	2.00	55.13	110.26
01.01.03.06	DEMOLICION DE CONCRETO FC = 210 KG/CM2	M3	0.72	160.35	115.45
01.01.03.07	CONCRETO F' C=210 KG/CM2	M3	0.72	620.20	446.54
01.01.03.08	ESTRUCTURAS METALICA DE ESCALERA	UND	2.00	450.01	900.02
01.01.03.09	TAPA METALICA DE 0.90x0.95 m.	UND	1.00	150.00	150.00

Solicitado por las Bases Integradas del procedimiento:

Importante

- El postor debe adjuntar el desgagado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

Por otro lado, es importante precisar que el cálculo para la determinación de la oferta, debe de ser claro y preciso, todo esto considerando que es de responsabilidad del postor la correcta realización del mismo.

Ofertado por el postor:

1.0	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				365,342.09
2.0	GASTOS GENERALES				
2.1	GASTOS FIJOS				5,600.00
2.2	GASTOS VARIABLES				36,989.04
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	11.6573046%			42,589.04
3.0	UTILIDAD (C)	6.82911205%			24,949.62
	SUBTOTAL (A+B+C)				432,880.75
4.0	IGV 18.00%				77,918.53
5.0	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				510,799.28

Recalculado por el Comité: Claramente se advierte un error en la determinación del valor total de la oferta.

SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 432,880.750
IGV 18%	S/ 77,918.535
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 510,799.280
SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 432,880.750
IGV 18%	S/ 77,918.54
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 510,799.290

41) Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. **En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.**

Al respecto debemos de tener en cuenta lo manifestado por la Dirección Técnica Normativa mediante la OPINION N° 062-2018-DTN, en su conclusión 3.2. que manifiesta "3.2. Una vez que las Bases quedaban integradas, no era posible su modificación en ninguno de sus extremos ni a solicitud de algún participante del proceso ni por parte de autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, constituyéndose como reglas definitivas del proceso".

De lo antes mencionado, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que mediante su Art. 60 numeral 60.4 donde al pie menciona:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)".

Municipalidad Provincial de Huari

Huari-Ancash



Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

- (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, **sin recurrir a interpretaciones**. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)

También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente:

- "(...) **Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas**, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...)"

Finalmente, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- (...) **no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho.**"

Finalmente, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta sea clara y precisa y no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias. No es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y la normativa que la regula, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, por lo expuesto, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta, en aras de garantizar la correcta contratación para la ejecución de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron conferidas a la población beneficiaria.

ANEXO N° 02: CORPORACION LOS ANDES DEL PERU S.R.L.

RESPECTO AL ANEXO N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA

Respecto al documento del precio de la oferta, se ha logrado evidenciar que el postor ha presentado el documento en condiciones diferentes a las bases integradas, no lográndose evidenciar los números de ítems, tal como lo establecen las bases integradas, téngase en consideración que las bases integradas conforman las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Documento presentado por el participante:

N° ITEM	PARTIDA	UND.	METRADO	P.U	SUB TOTAL
01	SECTOR TASHTA BAJO				114,410.54
01.01	PTAR N° 01				114,410.54
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,781.44
01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	586.00	3.04	1,781.44
01.01.02	DESARENADOR				278.93
01.01.02.01	LIMPIEZA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	M2	6.24	44.70	278.93
01.01.03	TANQUE IMHOFF				15,409.93
01.01.03.01	LIMPIEZA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	M2	129.23	44.70	5,776.58
01.01.03.02	ACCESORIOS DE TANQUE IMHOFF	GBL	1.00	685.88	685.88
01.01.03.03	ESTRUCTURAS METALICAS PARA PASE DE TUBERIA	UND	1.00	7,000.00	7,000.00
01.01.03.04	TUBERIA NTP PVC UF ISO 4435 DIAM. 200MM S-25 C/ANILLOS	m	7.00	32.17	225.19

Solicitado por las Bases Integradas del procedimiento:

Municipalidad Provincial de Huari

Huari-Ancash



Importante					
• El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:					
N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

Al respecto debemos de tener en cuenta lo manifestado por la Dirección Técnica Normativa mediante la OPINION N° 062-2018-DTN, en su conclusión 3.2. que manifiesta "3.2. Una vez que las Bases quedaban integradas, no era posible su modificación en ninguno de sus extremos ni a solicitud de algún participante del proceso ni por parte de autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, constituyéndose como reglas definitivas del proceso".

De lo antes mencionado, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que mediante su Art. 60 numeral 60.4 donde al pie menciona:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)".

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

- (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, **sin recurrir a interpretaciones**. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)

También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente:

- "(...) **Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas**, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...)".

Finalmente, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- (...) **no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho.**"

Finalmente, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta sea clara y precisa y no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias. No es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y la normativa que la regula, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, por lo expuesto, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta, en aras de garantizar la correcta contratación para la ejecución de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron conferidas a la población beneficiaria.

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de que contienen los documentos requeridos en la sección específica de las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Condición
1	CONSORCIO NORTEÑO	Admitida



5. EVALUACION Y CALIFICACION.

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procedió a calificar al postor que obtuvo la condición de admitida, según el orden de prelación, verificando que cumpla con los requisitos de calificación detallados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO NORTEÑO
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 1, del artículo 139, se acreditará a la suscripción del contrato.
A1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
A2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA

DETERMINAR EL PUNTAJE DE LA OFERTA

Se procede a identificar la oferta más baja, ello con la finalidad de otorgar el puntaje máximo. Es decir, se otorgará el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula descrita en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACION	CONSORCIO NORTEÑO
a	Precio	100 puntos	100 puntos
PUNTAJE			100 puntos
b	Solicitud de Bonificación del 5% por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa	5 puntos	5 puntos
c	Solicitud de Bonificación del 10% por servicios prestados fuera de la provincia lima callao	10 puntos	0 puntos
PUNTAJE TOTAL			105 puntos

6. BUENA PRO.

Luego de haber determinado el puntaje técnico y económico de los postores que pasaron a la etapa de CALIFICACION, el comité de selección, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor: **CONSORCIO NORTEÑO** integrada por las empresas **CORPORACIÓN E INVERSIONES MERFER S.A.C.** con RUC N° **20606998491** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.** con RUC N° **20534179571**, con su oferta económica de **S/ 510,799.28 (Diez Mil Setecientos Noventa y Nueve con 28/100 Soles)**, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, evaluación y calificación establecidos en las bases integradas.

7. CONCLUSIONES

7.1. El Comité otorga la buena pro al postor: **CONSORCIO NORTEÑO**, por el monto consignado en el numeral 6 de la presente acta, por lo que en concordancia con el numeral 64.1 del Artículo 64 del RLCE, la buena pro deberá ser consentida en el plazo establecido por ley, si en caso no existiese el recurso de apelación.

7.2. Una vez publicado el consentimiento de la buena pro, remítase la presente acta y expediente de contratación, al órgano encargado de las contrataciones para que inicie el procedimiento de perfeccionamiento de contrato, en atención al numeral 49.3 del Artículo 49 del RLCE.

Municipalidad Provincial de Huari
Huari-Ancash



Siendo las 12:50 horas del mismo día, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.

ANIBAL TEOFILLO MENDOZA TREJO
Presidente del Comité de Selección

MICHEL DOMINGO GUILLEN ROSARIO
Primer Miembro (Suplente)

DAVID TIMOTEO GONZALES GOMEZ
Segundo Miembro